



EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número 66001-33-33-001-2022-00039-00, instaurada por la señora María Elena Quintero Acosta, actuando en nombre propio, ha presentado demandada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, en contra del municipio de Santa Rosa de Cabal, dirigida a la protección de los derechos colectivos relacionados con la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, entre otros derechos colectivos.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“1. Admitir la demanda.

2. Notificar personalmente al alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal, al buzón destinado para notificaciones judiciales.

3. Notificar personalmente al gobernador del departamento de Risaralda, al buzón destinado para notificaciones judiciales.

4. Notificar personalmente al representante legal de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL E.I.C.E. E.S.P., al buzón destinado para notificaciones judiciales.

5. Notificar personalmente al director de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, al buzón destinado para notificaciones judiciales.

6. En igual forma notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor del Pueblo Regional de Risaralda.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).

8. La entidad demandada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.

9. Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda artículo 22

de la Ley 472 de 1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ.”

El expediente puede ser consultado en el siguiente link:

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=660013333001202200039006600133

La publicación puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-pereira/342?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2



Handwritten signature of Jacqueline Osorio Carvajal, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by the name 'osorio' in a cursive script.

JAQUELINE OSORIO CARVAJAL
Secretaria